Ley No. 81, que modifica el artículo 6 de la Ley No. 60, de fecha 2 de septiembre de 1963.

G. O. No. 8814, del 7 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 81

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– Se modifica el artículo 6 de la Ley No. 60 de fecha 2 de septiembre del año 1963, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

"Art. 6.– La presente ley tendrá vigencia a partir del 1ro. de julio del año 1964"

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat